

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Afuera, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación en el día en que se inserta en la Ley Orgánica de 1.º de Agosto del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de julio)

ADMINISTRACION CENTRAL

1712

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA de ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Julio de 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse, por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

Conclusión

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Amposta
Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo Mecanógrafo-Contable, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Julio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición que

tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se compondrán de las materias del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26); ampliado con las siguientes:

1.º Escritura al dictado con análisis gramatical.—Ortografía.
2.º Derecho administrativo y Administración municipal.

3.º Redacción de documentos oficiales referentes a servicios municipales.

4.º Redactar un acta sobre un supuesto asunto que se adapte a una infracción del Estatuto municipal.

5.º Escribir al dictado con máquina Mercedes.

6.º Contabilidad.—Teneduría de libros.—Cuentas corrientes personales e impersonales.—Ejercicios de carga y data.—Pérdidas y ganancias.—Capital.—Cargos y abonos.

7.º De los libros principales y auxiliares, obligatorios y voluntarios.—Libro diario; definición.—Libro mayor; definición.

8.º Balance de comprobación. Balance general de cuentas.—Apertura y cierre de la Contabilidad.

9.º Conocimiento general de las exacciones municipales, según el Estatuto de 24 de marzo de 1924.—Arbitrios e impuestos: enumeración.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de dicha Diputación, dotada con el sueldo de pesetas 3.500 anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por Instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Julio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco; acompañar certificado facultativo de no padecer de-

fecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicha Diputación la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicha Diputación darán principio después de transcurridos dos meses a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, el día que se señale por el Tribunal, y serán tres: el primero será común para todos los opositores y consistirá en desarrollar un tema del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, comprendido entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive durante el plazo máximo de dos horas; el segundo será oral, debiendo desarrollar tres temas del mismo programa sacados a la suerte, uno de los comprendidos entre los números XXXIV al XLVIII, ambos inclusive, con exclusión del tema que hubiese sido desarrollado en el ejercicio escrito, y dos del resto del programa.

Para contestar a dichos tres temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercero será práctico y se dividirá en dos partes: la primera consistirá en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores y en otro caso, facilitará la Corporación) durante diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fueren necesarios y la segunda será común a todos los opositores: deberán redactar éstos durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal, o desarrollar alguno de los problemas fijados por el mismo, con sujeción a los últimos apartados de los temas XLIX y L del programa mínimo.

Ayuntamiento de Argemesí

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente temporero, dotada con el sueldo de cinco pesetas por cada día que preste servicio.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Julio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de veinte pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 25 de Septiembre próximo, y serán dos: el primero, teórico consistirá en contestar por espacio de treinta minutos como máximo a tres temas sacados a la suerte entre los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), el segundo, práctico, se compondrá de escritura al dictado a mano y a máquina, redacción de un acta, resumen, oficio, notificación o documento adecuado a las obligaciones del cargo, que será leído por el opositor respectivo ante el Tribunal entregándolo después. Para la escritura a máquina el opositor elegirá la marca que tenga por conveniente, si bien deberá tener presente que el Ayuntamiento facilitará la «Royal» y «Underwood».

Ayuntamiento de Chiva

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial segundo de la Secretaría del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.916 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del corriente mes.

Serán condiciones indispensa-

bles para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición que tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta y serán dos: el primero, oral, consistente en contestar, durante el plazo máximo de cuarenta minutos, a cuatro temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26); el segundo práctico y consistirá en la tramitación, resolución y ejecución de expediente administrativo municipal, con arreglo al supuesto que el Tribunal señale, así como redacción de comunicaciones con escritura a máquina, en un plazo de cuatro horas.

NOTAS GENERALES

Primera. Serán condición indispensables para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado, para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 4 de Julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 2 de Julio actual, por errores de composición.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

95. Cartero del Santuario de la Cueva Santa, con 150 pesetas.

PROVINCIA DE LUGO

245. Cartero de Begonte, con 125 pesetas.

259. Idem de Zanfoga, con 150 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA

340. Peatón de Carrión de los Condes a Villamorco, con 1.000 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

423. Cartero de Carmena, con 750 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

482. Barbero del Manicomio de Santa Isabel de Leganés (Madrid), con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Mojácar

588. Recaudador del repartimiento de utilidades, con el 3 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 9.750 pesetas con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

594. Auxiliar de Secretaría con 800 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de Mecanografía.

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

595. Guarda de monte, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además el tercio de multas y un haz de leña muerta diaria para su consumo;

Ayuntamiento de Arroyo del Puerco

686. Sepulturero, con 600 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además derechos de enterramiento.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Torrecuadrilla

914. Agente del Ayuntamiento en la capital de la provincia, con 80 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza de 500 pesetas con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Ayamonte

926. Vigilante de arbitrios municipales, con 4.50 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Consuegra

1.234. Conserje - Sepulturero con 1.150 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Paterna

1.283. Guarda urbano o de campo, según conveniencias del servicio, con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

1.284. Vigilante nocturno, con 780 pesetas anuales y lo que voluntariamente le aporten los vecinos (primera categoría).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Letux

1347. Guarda de campo de aprecio, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además 230 pesetas si, a juicio del Ayuntamiento lo merece por sus servicios.

Madrid 4 de Julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba. (Gaceta 5 julio 1929).

1759

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Rectificación al anuncio publicado en la Gaceta de 9 del actual, relativo al concurso para proveer los cargos de Interventores de fondos provinciales y municipales y Jefes de Secciones provinciales y de presupuestos municipales.

En la página 232, tercera columna, en las líneas 14 y 15, debe decir:

Oviedo Salas, quinta categoría, 5.500 pesetas voluntarias.

(Gaceta 10 julio 1929)

1658

Patronato de la Universidad de Salamanca

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la facultad de Teología; cuatro, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; cuatro para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certifi-

ción de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr Cura párroco, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art.º 3. Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y

se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art.º 14 Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza; A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritísimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art.º 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todo los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras

el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 27 de Junio de 1929.

El Rector-Presidente
Enrique Esperabé

El Vocal Secretario
Eleuterio Población

1756
Junta Provincial de Abastos de Logroño

MES DE JUNIO DE 1929

Multas impuestas y cobradas

Don Román Benés, vecino de Cordovín, emplear carne congelada confección embutidos 1.000 pesetas.

Don Francisco Carbajo, de Ezcaray, id id id 1.000 pesetas.

Don Indalecio Ciales, de Santo Domingo, id id id 1.000 pesetas.

Don Bernardino Sancha, de Casalarreina, id id id 1.000 pesetas.

Don Arsenio Palacios, Logroño tercera reincidencia pan falto de peso 500 pesetas.

Don Manuel Gómez, de Logroño, quinta reincidencia venta leche falta grasa 500 pesetas.

Don Gregorio Aduna, de Haro, primera reincidencia venta pan falto de peso 250 pesetas.

Don Pedro Loza, de Baños rio Tobia, venta chorizos sin marchamo 200 pesetas.

Don Felipe González, de Cervera, vender leche falta materia grasa 100 pesetas.

Don Vicente Sáez, de Inestrillas id id 100 pesetas.

Don José Cambero, de Cervera, id id 100 pesetas.

Don Serafín Bozal, de id, id id 100 pesetas.

Don Generoso Duarte, de id, id 100 pesetas.

Don Melitón Jiménez, de id, id Don Fernando Jiménez, de Las Ventas, id id 100 pesetas.

Don Robustiano García, de Tirgo, venta aceite superior precio tasa 100 pesetas.

Don Agustín Ochoa, de id, id id id 100 pesetas.

Don Antonio Santolaya, de Logroño, id chorizos sin Marchamo 100 pesetas.

Don Aniceto Navarro, de Calahorra, id botes de pimientos sin etiqueta 100 pesetas.

Doña Felisa Treviño, de Logroño, id leche falta materias grasas 100 pesetas.

Don Pedro Fernández, de id, botes id conservas sin etiqueta 100 pesetas.

Don Lucio Llorente, de Zarratón, id pan falto de peso 100 pesetas.

Don Inocente Rioja, de Nájera, id leche falta materias grasas 100 pesetas.

Don Basilio Muñoz, de Santo Domingo, id id id id 100 pesetas.

Don Felipe Urraca, de id, id id id id 100 pesetas.

Don Gervasio Maleta, de id, id id id id 100 pesetas.

Don Ángel Pérez, de id, id id id id 100 pesetas.

Don Julián Arenas, de id, id id id id 100 pesetas.

Don Luis González, de Cervera, id, id, id, id, id 100 pesetas.

Don Crispín Mateo, vecino de Logroño, falta graduación y clase vino en recipientes 50 pesetas.

Don Fructuoso Sáez, vecino de Logroño, falta graduación y clase vino en recipientes 50 pesetas.

Don Francisco Sáenz, vecino de Logroño, falta graduación y clase vino en recipientes 50 pesetas.

Don Ciriaco Ajamil, vecino de Logroño, falta graduación y clase vino en recipientes 50 pesetas.

Don Jerónimo Alonso, vecino de Casalarreina, rein idencia falta cartel de precios 50 pesetas.

Don José María San Martín, vecino de Baños Tobia, falta cartel precios 50 pesetas.

Don Pablo García, vecino de Rincón de Soto, falta cartel precios 25 pesetas.

Don Teodoro Mendizábal, vecino de Rincón de Soto falta cartel precios 25 pesetas.

Don Victoriano Marrodán, vecino de Cornago, falta cartel precios 25 pesetas.

Don Coloma Tricio, vecino de Alesón, falta cartel precios 25 pesetas.

Francisco Arrieta, vecino de Nájera, falta cartel precios 25 pesetas.

Don Pantaleón Pérez, vecino de Rincón Soto, falta cartel precios 25 pesetas.

TOTAL 8.000 pesetas.

1757

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Relación de los asociados de la Cámara oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Logroño incurso en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1927.

Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (Gaceta del 24), del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y R. O. de 26 de Enero de 1928.

NOMBRES

Importe del débito
(Cuota, recargo del duplo y devolución del giro)

3561.—Eduardo Miguel Careaga, de Logroño.	55'50 pts.
3570.—Eusebio Bernabéu, de Logroño . . .	41'50 >
Total . . .	97'00 >

PRÓFUGOS

1489

LOGROÑO (2.ª Sección)
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pablo Plágaro Davalillo hijo de Francisco y de Leocadia número 83 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 5 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1489

LOGROÑO (2.ª Sección)
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pascual Muro Andrés hijo de Juan y de Lucía número 70 del alistamiento para el reemplazo de 1929 he

dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 5 de Junio de 1929
El Gobernador, Juan Fabiani.

1489

LOGROÑO (2.ª Sección)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Justo Glabuenaga Lamata hijo de Doroteo y de Evarista número 74 del alistamiento para el reemplazo de 1929 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 5 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1743

BAÑOS DE RIO TOBIA

Pliego de condiciones económico administrativo para el Concurso de construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil.

1.ª El importe de las obras a ejecutar y que sirva de base para el Concurso es de 14.998'99 pesetas.

2.ª El Concurso se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día veintinueve del actual; bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue al efecto, asistiendo también otro Teniente de Alcalde.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativos, plano y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una.

4.ª Las presentaciones para optar al Concurso deberán entregarse en pliego cerrado en la Secretaría de este Municipio media hora antes de la señalada para la apertura.

5.ª Todo licitador deberá estar presente en el acto de la apertura de los pliegos.

6.ª El Ayuntamiento podrá rechazar todas las proposiciones que así creyera oportunas, así como adjudicar a quien tenga por conveniente aun cuando no fuese el

más conveniente, no teniendo los concurrentes derecho a reclamación alguna.

7.ª Una vez hecha la adjudicación provisional, esta se hará definitivamente de los tres días siguientes.

8.ª Independiente de la Inspección técnica el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un individuo que diariamente reconozca los materiales y la clase y mezcla del cemento.

9.ª En lo no previsto en estas condiciones se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de la Contratación de Obras y servicios municipales, aprobado por el R. D. de 2 de Julio de 1924 en cuanto sea publicable a las circunstancias de este concurso.

Baños de Río Tobía 6 de Julio de 1929.

El Alcalde
Eleuterio Martínez

1758

BAÑOS DE RIO TOBIA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta del edificio de su propiedad, sita en la calle de Media Villa, señalado con el número 16, de esta Población, y que hoy está habilitada para Casa Consistorial, dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde a las once horas del primer día hábil después de transcurridos otros veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

A dicha hora y tras de la lectura del Pliego de condiciones y de este anuncio, el Presidente abrirá la licitación por plazo de media hora durante el cual se admitirán en la mesa los pliegos cerrados de los licitadores, a los que se darán numeración correlativa, pudiendo durante dicho plazo los concurrentes pedir las explicaciones que crean necesarias sobre la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta es imprescindible presentar la cédula personal del ejercicio corriente y el resguardo de haber constituido en Depositaria el depósito provisional de 300 pesetas.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, admitiéndose reclamaciones contra el acto de la subasta en los cinco días hábiles subsiguientes.

Transcurrido este plazo la Comisión Permanente elevará la adjudicación a definitiva y requerirá al rematante para que en el plazo de otros diez presente el resguardo de Depósito definitivo por valor de 600 pesetas señalando día y hora para formalizar la venta por escritura pública.

Los gastos de la misma, así como los de anuncio, reintegro, de expediente, y todos los demás a

que dé lugar esta subasta, serán de cuenta del rematante.

El precio tipo de venta en esta subasta es el de seis mil pesetas.

Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... que habita en.... calle.... número..... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio propiedad del Ayuntamiento, llamado Casa Consistorial, y sometiéndose expresamente a ellas ofrece por dicho edificio la cantidad de.... pesetas.

(En letra)

A cuyo efecto acompaño por separado su cédula personal del corriente año y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

Baños de Río Tobía a.... de... de 1929.

El Proponente.

La proposición debe de ir en papel de la clase 8.ª de una veinte pesetas.

NOTA

En el sobre que contenga la proposición deberá ponerse

Proposición para optara la compra en pública subasta del edificio del Ayuntamiento viejo o Casa Consistorial.

Baños de Río Tobía a seis de Julio de 1929.

El Alcalde,
Eleuterio Martínez

346

BERGASILLAS

Don Teodoro Yustes Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bergasillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal en sesión celebrada el día 27 del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año 1929, resultando corresponder a los Señores siguientes.

PARTE REAL

Don Matías Herce Ortega, mayor contribuyente por Territorial, con domicilio en esta villa.

Don Pedro Yustes Herce, mayor contribuyente por Urbana vecino de esta villa.

Don Marcelino Arpón Ortega, mayor contribuyente por Rústica con domicilio en esta villa.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Viguera, Cura Párroco de esta villa.

Don Blas Yustes Ortega, mayor contribuyente por territorial vecino de esta villa.

Don Raimundo Arpón Ortega, mayor contribuyente por Urbana.

Don Angel Herce, mayor contribuyente en Forastero con domicilio en Logroño.

Lo que se publica para conocimiento

to general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de ocho días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Bergasillas 27 de Enero de 1929.

El Alcalde
Teodoro Yustes

322

GALILEA

Don Vicente Gabasa Orio, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Galilea.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta localidad, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha veinte de los corrientes, procedió a la designación de los vocales natos para las comisiones de evaluación de las partes real y personal como trabajo previo a la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido dicha designación a los señores y por los conceptos siguientes.

DE LA PARTE REAL

Don Jacinto Fernández como mayor contribuyente vecino por riqueza rústica,

Don Manuel Malo, como idem idem riqueza urbana.

Doña María Pilar Fernández, como idem forastero riqueza rústica.

Don Vicente Manzanares, como idem idem por riqueza industrial y el representante que designe el Sindicato A. C.

DE LA PARTE PERSONAL Y PARROQUIA UNICA

Don Eulogio Ruiz, como Cura Párroco

Don Anselmo Cenzano, mayor contribuyente por rústica.

Don Gumersindo Fernández, como idem por urbana.

Y don Graciano Díez, como idem por industrial.

Y a los efectos de su examen y reclamaciones, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Galilea a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º

Florentino Fernández
Vicente Gabasa

1716

Término municipal de Briones

PROVINCIA DE LOGROÑO AÑO DE 1929

RELACION comprensiva de los individuos que según las actas de deslinde de vías pecuarias de este término municipal resultan intrusados en dichas servidumbres que han sido deslindadas recientemente por el señor Perito Delegado del Gobierno.

VEREDA DE LOS CARNEROS

Nombres y apellidos	Metros
Toribio Pérez	200
Víctor Amárita	150

Santos Herreros	590
Felipe Gutiérrez	200
Valentín Nanclares	890
Florencio Díaz	300
Guzmán Abalos	490
Benita Bañares	300
Hos de Emeterio Díaz	270
Juan Balmaseda	100
Isidoro Díaz	70
Castor Loza	110
Celedonio García	350
Julio Gil de la Cuesta	300
Enrique Astarloa	300
Isidro Díaz	150
Epifanio Pecifia	170
Isidro Díaz	150
Julio Gil de la Cuesta	80
Pablo Pérez	150
Julio Ruiz	50

COLADA DEL CORRAL DE LIZANA

Atanagildo Gordo	15
Hos de Ruperto Sáez	80
Tomás Rojo	30
Gregorio Calvo	100
Eusebia Hormilla	10

COLADA DE LOS CORRALES DE LA BORDA

Pedro Arresti	150
Florentino Ruiz	70
Pío Gasco	800
Estanislao Aldama	30
Ismael Rabal	100
Teófilo Olarte	110
Argimiro Espiga	100
Matías Negueruela	190
Marcelino Baños	130
Julián Baños	150
Marcelino Espinosa	70
Matías Negueruela	30

COLADA DE VALLEJO

Pablo Pérez	800
Felipa Lavín	120
Julián Díaz	200
Aureliano Martínez	250
Isidoro Moral	360
Pedro Gobantes	150
Máximo Mata	340
Florentino Ruiz	100
Josefa Ruesgas del Campo	160
Isidoro Díaz	270
José Ibaibarriaga	450
Valeriano Ojeda	50
Avelino Ruiz	200
Hos de Emeterio Díaz	180
Benita Orive	40

Y para que sirva de notificación a los interesados en cumplimiento de los preceptos del número 4.º de la Real orden de 17 de Julio de 1924, se publica la presente relación en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que las actas de deslinde de mentadas servidumbres se encuentran a disposición del público a las horas hábiles de oficina por el plazo de 10 días, durante los cuales y otros 10 siguientes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas reclamaciones se formulen contra el deslinde de acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Real decreto de 5 de Junio de 1924.

Briones 4 de Julio de 1929.
V.º B.º El Alcalde, Rafael Castrejana.—El Secretario del Ayuntamiento, Baudelio Sáez,

Depositaria de Fondos Municipales de Galilea

Primer trimestre de 1929

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA		PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		17.031'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		512'50
Total de Cargo.		17.544'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2.516'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		15.027'83

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	»	»	»
3 Subvenciones.	»	»	»
4 Servicios municipalizados	»	»	»
5 Eventuales extraordinarios.	»	»	»
6 Arbitrios con fines no fiscales.	»	»	»
7 Contribuciones especiales	»	»	»
8 Derechos y tasas.	»	»	»
9 Cuotas, recargos y participaciones tributarias.	»	»	»
10 Imposición municipal	»	512'50	512'50
11 Multas	»	»	»
12 Mancomunidades.	»	»	»
13 Entidades menores	»	»	»
14 Agrupación forzosa del Municipio.	»	»	»
15 Resultas	»	17.031'90	17.031'90
16 Reintegros de pagos indebidos.	»	»	»
17 Depósitos gubernativos	»	»	»
Total de Ingresos.		17.544'40	17.544'40
GASTOS			
1 Obligaciones generales	»	556'22	556'22
2 Representación Municipal	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»
4 Policía Urbana y rural	»	448'25	448'25
5 Recaudación	»	»	»
6 Personal y material de oficinas	»	823	823
7 Salubridad e higiene	»	273'60	273'60
8 Beneficencia	»	312'50	312'50
9 Asistencia Social.	»	»	»
10 Instrucción pública	»	75	75
11 Obras públicas	»	»	»
12 Montes	»	»	»
13 Fomento de los intereses comunales	»	28	28
14 Municipalización de Servicios.	»	»	»
15 Mancomunidades.	»	»	»
16 Entidades menores	»	»	»
17 Agrupación forzosa del municipio.	»	»	»
18 Imprevistos	»	»	»
19 Resultas	»	»	»
Total de Gastos.		2.516'57	2.516'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea a 4 de abril de 1929.

El Depositario,
Cristino Heredia

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al primer trimestre del año 1929, a que la misma pertenece.

Galilea, a 5 de abril de 1929.

V.º B.º
El Alcalde,
Florentino Fernández

El Secretario-Contador,
Vicente Gabasa

PRÓFUGOS

1489

LOGROÑO (2.ª Sección)
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Lorenzo Sáenz García hijo de Lorenzo y de Catalina número 96 del alistamiento para el reemplazo de 1929 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 5 de Junio de 1929
El Gobernador, Juan Fabiani.

1489

LOGROÑO (2.ª Sección)
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Diego Viguera Carasa hijo de Natalio y de Francisca número 115 del alistamiento para el reemplazo de 1929 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 5 de Junio de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

267

HERRAMELLURI

Don Rafael Angulo Angulo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herramelluri.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer ha designado como Vocales natos de las Juntas de evaluación Real y Personal que han de confeccionar el Repartimiento vecinal de Utilidades, para el año actual de 1929 a los Señores siguientes

PARTE REAL

Mayor contribuyente Rústica en el término: Don Jesús Fernández Randedo idem idem por urbana, don Ambrosio Arribas Randedo idem idem por Industrial, don Juan Granado Camino, idem Rústica, fuera del término don Rafael Hernaez Benito.

PARTE PERSONAL

Señor Cura Párroco, don Domiciano Riaño Martínez de Salinas primer contribuyente Rústica, don Andrés Ochoa García primer idem Urbana don Román Riaño Gutiérrez primer idem Industrial don Pedro Bartolomé Onaindia.

Y para los efectos del artículo 489 del vigente Estatuto municipal, se inserta en este periódico oficial de la provincia.

Herramelluri 21 de enero de 1929,
El Alcalde, Rafael Angulo

Término municipal de Briones

PROVINCIA DE LOGROÑO
AÑO DE 1929

RELACION comprensiva de los individuos que según las actas de deslinde de vías pecuarias de este término municipal resultan intrusados en dichas servidumbres que han sido deslindadas recientemente por el señor Perito Delegado del Gobierno.

VEREDA TITULADA DE «VAL-PIERRE»

Nombres y apellidos	Metros
Castor Loza	700
Atanagildo Gordo	1.200
Clemente Sáenz de S. Asensio	100
Hos de Emeterio Díaz	430
Epifanio Pecifia	350
Avelino Ruiz	40
Ricardo Castrejana	630
Toribio Pérez	970
Miguel Ruiz	300
Argimiro Espiga	6.230
Castor Loza	3.300
Clemente Sáenz	390
Julián Serlio	190
Victoriano Amutio	150
Casilda Susaeta	300
Juan Balmaseda	630
Agustina Quincoces	780
Ramón Lizana	340
Atanagildo Gordo	250
Ramos Pecifia	290
Fernanda Arresti	550
Hermenegildo Catvo	1.170
Teófilo Olarte	780
Ezequiel Ruiz	130
Aureliano Pecifia	50
Estonislao Balmaseda	40
Francisco Diaz	60
Rosalía Díaz	130
Teófilo Olarte	280
Epifanio Pecifia	140
Miguel Nanclares	70
Avelino Ruiz	60
Deogracias Pecifia	180
Antonio Gallego	90
Deogracias Pecifia	160
Emilio Ruiz	170
Hos de Emeterio Díaz	120
Josefa Rubio	240
Violante Jiménez	240
Eduardo Blibio	750
Julián Loza	300
Sinfioriano Nanclares	310
Emilio Ruiz	450
Epifanio Pecifia	310
Florentino Ruiz	750
Violante Jiménez	3.750
Francisco Sáez	1.190
Manuel Nanclares	880
Arcensión Campo	3.000
Regino Loza	60
Hos de Liborio Old	50
Luisa Gutiérrez	2.790
Pedro Ruiz	600
Aureliano Martínez	600
Enrique Astarloa	450
Hos de Alejandro Ruesgas	150
Eladio Ruiz	130
Agustina Quincoces	270
Manuel Díaz	210
Alejandro Nanclares	200
Vicente Ruesgas	60
Manuel Díaz	180

Juan Bañuelos	100
Benita Bañares	100
Toribio Pérez	200
Violante Jiménez	130
Silvestre Peñafiel	380
Violante Jiménez	120
Juan Bañuelos	300
Aureliano Marifnez	270
Román Ledesma	4.500
Hos de Román Zurdo	270
Antonino López	300
Juan Loza	550
Gregorio Ruiz	450
Isidro Díaz	150
Hos de Pedro Arenje	30
Castor Loza	50
Manuel Diaz	20
Toribio Pérez	170
Román Amutio	300
Francisco Díaz	830
Toribio Pérez	980
Pedro Ruiz	1.300
José Ibaibarriaga	360
Indalecio Ibaibarriaga	290
Víctor Gil de la Cuesta	950
Celedonio García	450
Enrique Astarloa	450
Emilio Iglesias	1.500
Víctor Amárita	200
José Ibaibarriaga	110
Valentín Nanclares	4.040
Julián Peñafiel	450
José Ibaibarriaga	610
Cecilio López	730
Francisco Castrejana	370
Abundio Nanclares	380
Hilario Nanclares	400
Domingo Pérez	450
Hilario Nanclares	700
Hos de Andrés Castrejana	500
Juan Bañuelos	1.580
Hos de Bonifacio S. Martín	70
Víctor Gil de la Cuesta	750
Enrique Astarloa	1.270
Hos de Juan José Díaz	530
Manuel Ruiz	530
Celedonio García Lecumbarri	150
Hos de Pedro Ruiz Calvo	1.100
Florencio Castrejana	530
Toribio Pérez	540
Ismael Rabal	1.590
Hos de Juan José Díaz	600
José Nanclares	690
Celestina Tojal	800
Francisco Castrejana	800
Jenara Rojo	300
Francisco Pérez	1.500
Juan Vélez	490
Felipa Lavín	320
Doroteo Villate	890
Mauricio Nanclares	530
Manuel Ruiz	330
V.ª del Conde Albay	5.270
Mercedes Ponce	700
Id. id.	1.700
Carlos Groizart	1.200
Cecilo López	290
Santos Rodríguez	290
Celedonio García	190
Cándido Ledesma	40
Anunciación Francia	20
Juan Ledesma	70
Regino Calvo	80
Federico Suso	870
Pedro Laorden	870
Victoriano Cárcamo	1.190
Aureliano Lezana	900
Acisclo Lelva	780

Hos de Juan José Díaz	4.800
Ricarda Ruiz	1.250
Francisco Loza	200
Adelia Sáez	220
Florencio Castrejana	420
Víctor Gil de la Cuesta	1.100
Victoriano Cárcamo	700
Dolores de la Torre	1.230
Bernabé Orive	200
Francisco Loza	260
Manuel Pecifia	260
Félix Gómez	170
Constantino Baños	170
José Díaz	350
Desiderio Ventosa	240
Atanagildo Gordo	340
Lorenzo Perea	340
Manuel Pecifia	40
Valentín Nanclares	400
Fermín Moscoso	750
Julio Ruiz	370
Atanagildo Gordo	2.000
Domingo García	370
Isidro Díaz	870
Andrés Rojo	370
Román Ledesma	290
Hilario Ledesma	230
Pedro Gobantes	300
Juan Ledesma	170
Gervasio Sáez	20

Y para que sirva de notificación a los interesados en cumplimiento de los preceptos del número 4.º de la Real orden de 17 de Julio de 1924, se publica la presente relación en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiendo que las actas de deslinde de mentadas servidumbres se encuentran a disposición del público a las horas hábiles de oficina por el plazo de 10 días, durante los cuales y otros 10 siguientes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas reclamaciones se formulen contra el deslinde de acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Real decreto de 5 de Junio de 1924.

Briones 4 de Julio de 1929.
V.º B.º El Alcalde, Rafael Castrejana.—El Secretario del Ayuntamiento, Baudelio Sáez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

270
SAN ROMAN DE CAMEROS
Don Pedro Sáenz Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Román de Cameros.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día cuatro de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483, 484, y 489 del Estatuto municipal designó vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal para girar el repartimiento de utilidades para el ejercicio actual de 1929 a los señores que a continuación se expresan

PARTE REAL

Don Isaac Iniguez, mayor contribuyente por rústica domiciliado en el término.

Don Juan Martínez idem idem por idem domiciliado fuera del término.
Don Juan Antonio Sáenz idem idem por urbana idem en el término.
Don Leandro Cuesta idem idem por industrial idem idem.

PARTE PERSONAL

PARROQUIA DE SAN ROMAN

Don Dámaso Robres, Cura Párroco
Don Donato Tabernero, mayor contribuyente por rústica.
Don Manuel Lasanta, idem idem por urbana.
Don Manuel Tabernero, idem idem por industrial.

PARROQUIA DE VADILLÓS

Don Pedro García, Cura Párroco.
Don Ignacio Blanco, mayor contribuyente por rústica.
Don Tomás Díez, idem idem por urbana.
No hay industrial.

PARROQUIA DE AVELLANEDA

No hay Cura Párroco.
Don Antonio Mazo, mayor contribuyente por rústica.
Don Gregorio Martínez, idem idem por urbana.
No hay industrial.

PARROQUIA DE VALDEOSERA

Don Antonino Nájera Cura Párroco.
Don Natalio Martínez, mayor contribuyente por rústica.
No hay industrial.

PARROQUIA DE VELILLA

Don Ruperto Grandes Cura Párroco.
Don Luis Menu, mayor contribuyente por rústica.
Don Fermín Navajas, idem idem por urbana.
No hay industrial.

Cuya designación el Ayuntamiento acordó exponerla al público por un plazo de siete días a los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 489 del Estatuto municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

San Román de Cameros 14 de Enero de 1929.

El Alcalde
Pedro Sáenz Gil

POYALES

El anteproyecto de Presupuesto ordinario con las certificaciones y memorias para el año de 1930 formado por el Secretario y aprobado por la Comisión municipal permanente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Poyales 28 de junio de 1929.

El Alcalde
Eustaquio Reinares

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.